

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A LAS PERSONAS QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA,

PUNTA ARENAS,

04 DIC 2023

VISTOS:

- a) El D.S. 49, (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- b) La Resolución Exenta N° 1874, (V. y U.), de fecha 20.03.2015, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34., del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, debidamente acreditados ante el Serviu;
- d) La Resolución Exenta N° 1767, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2022, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2023 en el otorgamiento de subsidios habitacionales de los programas que indica;
- e) La Circular N° 1, (V. y U.), de fecha 11.01.2023, de la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que distribuyen regionalmente el Programa Habitacional del año 2023;
- f) Mi Resolución Exenta N° 391, de fecha 23.11.2022, que otorga subsidio habitacional, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a las familias que indica, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena;
- g) El Oficio Electrónico N° 1685, de fecha 30.11.2023, del Director (S) de Serviu de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para las personas de RUT N° 6.899.176-5, RUT N° 13.825.995-1, RUT N° 12.203.183-7 quienes presenta una urgente necesidad habitacional;
- h) El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- i) El D.S. N° 26, de fecha 10.05.2022, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante el Oficio Electrónico N° 1685, citado en el visto g) de la presente resolución, el Director (S) de Serviu, solicita una Asignación Directa de Subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, modalidad Construcción en Sitio, para las familias de doña **María Ángela Vera Aguilar, Rut 6.899.176-5**, de doña **Jeanette del Carmen Vidal Haro, Rut 13.825.995-1** y don **Juan Arnoldo Paredes Paillamán, Rut 12.203.183-7**, debido a que presenta una urgente necesidad habitacional, producto de un siniestro ocurrido el 25.12.2021 en la comuna de Natales, según consta en documentación adjunta al Oficio ya citado;
- b) Que estas 3 familias perdieron la totalidad de sus viviendas, en un incendio ocurrido en diciembre del 2021 y la I. Municipalidad de Puerto Natales les entregó ayudas económicas, de alimentos y enseres para que las 3 familias pudiesen buscar un lugar donde vivir por un periodo acotado de tiempo;
- c) Que mediante la Resolución Exenta N° 391, citada en el visto f) se les otorgó, mediante asignación directa, subsidios del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;

- 7) ASÍGNASE a las personas identificadas en el Resuelvo 1) de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- 8) EXÍMASE, a los proyectos habitacionales, de los siguientes productos señalados en el Art. 2°, numeral 2.5, de la Resol. Ex. N° 1.875, (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones:
- a) **En el Plan de Acompañamiento Social, Etapa organización de la Demanda, Diseño y Ejecución del Proyecto:**
- De la realización de al menos dos reuniones con las familias para informar y asesorar a cada postulante respecto de la solución habitacional y cumplimiento de requisitos exigidos por el programa habitacional.
 - De apoyar la gestión para que cada uno de los postulantes cumpla con los requisitos exigidos por el programa habitacional.
 - Del diagnóstico participativo de las familias postulantes.
 - De realizar la postulación de las familias.
 - De las visitas programadas a la vivienda piloto, comprobables con acta de asistencia.
 - De las reuniones informativas trimestrales para abordar el avance del proyecto.
- b) **En el Servicio Elaboración de Proyectos Técnicos y Contratación de Obras:**
- De la evaluación técnica y financiera del terreno donde se ejecutarán las obras.
 - De la elaboración del Estudio de Mecánica de Suelos.
 - De la tramitación y obtención de las factibilidades de los servicios, bastando sólo con presentar boletas de consumo para acreditar la existencia de servicios básicos en el terreno a intervenir.
 - En el caso de utilizar una vivienda tipo, aprobada y calificada en postulaciones anteriores, la Entidad Patrocinante deberá presentar la documentación del proyecto (planimetría, memoria, especificaciones y otros similares), actualizada con la firma de los profesionales competentes.
- 9) Corresponderá al SERVIU la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 4), 5) y 7) determinando los montos definitivos a asignar, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
- 10) El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
- 11) Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2023, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de **859 Unidades de Fomento, para cada una de las personas señaladas en el resuelvo 1) de la presente resolución**, correspondiente al valor promedio de las postulaciones individuales en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados, deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 4), 5) y 7) de la presente Resolución.

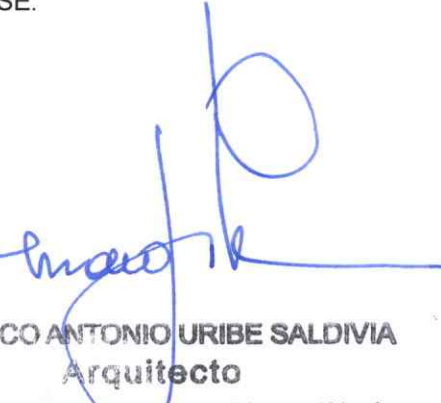
POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro.
- División Política Habitacional (original).
- ServiU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Dpto. Operaciones Habitacionales ServiU (original).
- Depto. Planes y Programas (dbm).
- Oficina de Partes (original).
- Ley de Transparencia Art.7/g (original).




MARCO ANTONIO URIBE SALDIVIA
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena